

Cámara de la Industria del Calzado

Rivadavia 4323 –1205 Buenos Aires – Argentina

Tel.: (54-11) – 4958-3737 (líneas rotativas) – Fax: (54-11) – 4958-3742

Website: calzadoargentino.org.ar

E-mail: cic@camara-calzado.org.ar

POSICIÓN DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE ARGENTINA SOBRE LA SENSIBILIDAD DEL SECTOR FRENTE AL ALCA

Posiciones sensibles – Desgravación arancelaria (Capítulo sobre Aranceles y Medidas no Arancelarias)

La Cámara de la Industria del Calzado de Argentina considera como **SENSIBLE** a todo el sector calzado (Capítulo 64, posiciones arancelarias 6401 a 6406. Ver Anexo I). Sostiene, por lo tanto, que la eliminación de aranceles debería ser progresiva en un período de más de 10 años (lista D). Justifica esta posición el continuo daño que ha sufrido la industria durante la última década, donde las importaciones crecientes afectaron tanto el nivel de actividad del sector sobreviviente, como su rentabilidad, y el riesgo latente de un aumento de las importaciones de los futuros miembros del ALCA.

Asimismo sostenemos que **los países miembros del ALCA, no deberán reducir ni eliminar sus aranceles mundialmente, ni abrir su mercado indiscriminadamente** (a los países miembros o no miembros de la OMC), **de forma tal que dichas concesiones y/o preferencias licuen o reduzcan considerablemente los beneficios que se pacten en el marco del ALCA.**

El incesante contrabando, la falsificación de marcas y la prolongada recesión se sumaron a las importaciones, como factores adversos a la actividad. El resultado fue el cierre de numerosas empresas y la pérdida de puestos de trabajo, y la vulnerabilidad de las restantes firmas.

Las modificaciones económicas de principios de 2002 mejoran las posibilidades de dinamizar la producción y el empleo, a través de la sustitución de importaciones y el reposicionamiento de productos en el exterior. De todas formas es dable recalcar que la mejora en la paridad del peso, se reduce por el incremento en el precio de la materia prima y otros insumos. El precio del cuero se encuentra dolarizado, pues al ser un commodity su precio interno refleja el internacional. Otros insumos se incrementaron por contener a su vez insumos importados. Una latente inflación interna amenaza con reducir el tipo de cambio real en un futuro inmediato.

Asimismo, una futura reversión de Argentina como productor-exportador de calzado no será inmediata, y deberá incluir políticas industriales que promuevan la exportación, así como líneas de financiamiento flexibles y acordes a las necesidades y posibilidades de las Pymes.

En referencia al ingreso de calzado, vale indicar que las importaciones argentinas originarias de los futuros países del ALCA representaron, en pares un 86,28 % del total, en el 2002 y **más de un 91%, en el primer semestre de 2003**, con la actual estructura arancelaria. Se deduce de estos datos que existe una importante amenaza de perjuicio a la industria de calzado argentina, en caso de ofrecerse un cronograma general de liberación arancelaria.

Cámara de la Industria del Calzado

Rivadavia 4323 –1205 Buenos Aires – Argentina

Tel.: (54-11) – 4958-3737 (líneas rotativas) – Fax: (54-11) – 4958-3742

Website: calzadoargentino.org.ar

E-mail: cic@camara-calzado.org.ar

Este riesgo está dado principalmente por los siguientes factores confluientes:

- ❖ El ALCA alberga a importantes productores de calzado, como México, Colombia, y en mayor grado Brasil, que es el tercer productor mundial de calzado.
- ❖ En varios países la producción de calzado goza de bajo costo de la mano de obra, incentivos a la producción e inversión, y/o régimen de maquila y/o ensamble.
- ❖ El creciente contrabando de calzado presente en muchos de los países del ALCA, sumado a las deficiencias en las tareas de control aduanero en la mayoría de los países latinoamericanos, podría generar ingreso de productos con orígenes falsos o adulterados declarados como originarios del ALCA, cuando en realidad serían originarios de países extra ALCA.
- ❖ Por su ubicación geográfica, México, principal productor de calzado del bloque, luego de Brasil, se encuentra en contratemporada con respecto a nuestro mercado, lo que favorece la colocación de saldos y excedentes en Argentina.

Adicionalmente, tomando como antecedente al MERCOSUR, podemos mencionar que existieron diversos hechos que golpearon a la industria del calzado argentina, a partir de la conformación de una zona de integración, para los cuales no existen ni se crearon mecanismos de corrección. Entre estos hechos podemos mencionar:

- ❖ Incremento indiscriminado de las importaciones provenientes de Brasil, sin la posibilidad de contar con mecanismos compensatorios o correctivos no previstos en el acuerdo.
- ❖ Aplicación de medidas de salvaguardia extrazona para calzado terminado, a partir del año 1997, donde los países miembro del MERCOSUR quedaron excluidos de esta medida, lo que produjo un desvío de comercio, que capitalizó especialmente Brasil. No existen mecanismos intra MERCOSUR para eliminar los subsidios e incentivos vigentes en los países miembro.
- ❖ Adulteración de orígenes en productos declarados como originarios del bloque, que en la realidad son de origen Extra ALCA (China).

MECANISMOS DE COMPENSACIÓN – SALVAGUARDIAS (Capítulo sobre medidas de salvaguardia)

Sostenemos también que **debe considerarse que en el caso que existan, en alguno de los países miembros del ALCA, diferencias macroeconómicas sustanciales**, tales como devaluaciones, incentivos a la producción / exportación, etc., **deberá preverse e instrumentarse algún mecanismo de compensación y/o salvaguardias** a fin de que el/los país/es perjudicado/s cuenten con un instrumento de protección eficiente y rápido que le/s permita protegerse frente a estas diferencias.

Las mismas no deben aplicarse solo durante el período de desgravación arancelaria, sino que también deben estar vigentes una vez transcurrido el mismo, y mientras subsistan los efectos de dichas devaluaciones, incentivos, etc

Cámara de la Industria del Calzado

Rivadavia 4323 –1205 Buenos Aires – Argentina

Tel.: (54-11) – 4958-3737 (líneas rotativas) – Fax: (54-11) – 4958-3742

Website: calzadoargentino.org.ar

E-mail: cic@camara-calzado.org.ar

Régimen de Origen (Capítulo de Régimen de Origen)

En lo relativo al régimen de origen, nuestro sector mantiene la aplicación de **Normas Específicas de Origen**. Esto se debe a que las características del calzado hacen necesaria la utilización de estos requisitos, similares a los vigentes en la UE y en el NAFTA, ya que **ni el cambio de partida, ni el contenido regional son suficientes para determinar el origen, por lo que resulta necesario analizarlo a través de transformaciones específicas.**

El requisito debería prevalecer sobre los criterios generales de origen.

Asimismo indicamos que, como consecuencia de continuos análisis que realiza la Institución sobre el calzado importado surgen **reiteradas anomalías en el ingreso de partes importadas, principalmente capelladas, que son la parte principal del calzado (con mayor valor agregado), que luego de ser importadas son ensambladas, sin agregado de contenido regional** y comercializadas como industria argentina. Por lo tanto **consideramos que la capellada debe dar origen al producto terminado, más allá del salto de partida y del contenido regional.**

A continuación se presenta un detalle por posición arancelaria, las que deberán ser negociadas previo a la entrada en vigencia de los compromisos de desgravación arancelaria:

❖ Partida 6401 a 6405 (todo calzado terminado):

Se le dará origen ALCA a todo cambio a la partida 6401 a 6405 de cualquier otra partida fuera del grupo (otra partida que no corresponda a calzado terminado), excepto de la partida 6406.10 (capelladas) o 6406.99.90.113/121/940 (Acoplamiento de partes que incluyen la parte superior), siempre que cumpla con un contenido regional del 55 % o más, bajo el método de precio FOB (valor de transacción).

❖ Subpartida 6406.10 (capelladas) y 6406.99.90.113/121/940 (Acoplamiento de partes que incluyen la parte superior)

Se le dará origen ALCA a un producto de la subpartida 6406.10 o 6406.99.90.113/121/940 (Acoplamiento de partes que incluyen la parte superior), si se produce un cambio en cualquier partida, excepto las partidas 6401 a 6405 (calzado terminado), siempre que cumpla con un contenido regional del 55 % o más, siempre bajo el método de precio FOB (valor de transacción).

❖ Subpartida 6406.20 a 6406.99 (partes de calzado, excepto capelladas) – Excepto 6406.99.90.113/121/940 (Acoplamiento de partes que incluyen la parte superior)

Se le dará origen ALCA a un producto de la subpartida 6406.20 a 6406.99, excepto 6406.99.90.113/121/940, si se produce un cambio de cualquier Capítulo, excepto del 64 (Calzado terminado y sus partes).

Cámara de la Industria del Calzado

Rivadavia 4323 –1205 Buenos Aires – Argentina

Tel.: (54-11) – 4958-3737 (líneas rotativas) – Fax: (54-11) – 4958-3742

Website: calzadoargentino.org.ar

E-mail: cic@camara-calzado.org.ar

Observación: La posición 6406.99.90.113/121/940 corresponde a una Posición SIM (a nivel Argentina), por lo que cada país miembro del Acuerdo deberá reemplazar esta posición por la que refleje las partes superiores con acoplamiento de partes.

Asimismo consideramos indispensable que el certificado de origen sea emitido por escrito por entidades certificadoras habilitadas, y no permitir la autocertificación directa del productor o exportador (Capítulo sobre procedimientos (aduaneros) relacionados con el régimen de origen).

Además el certificado de origen debe estar acompañado de una Declaración Jurada del productor final o exportador, indicando que la mercadería cumple con las disposiciones de origen del Acuerdo.

Por lo expuesto, reiteramos que consideramos que **nuestro sector debe ser considerado como sensible, en el marco de las negociaciones del ALCA y que las normas de origen deben ser específicas.**

Héctor Pietranera
Secretario

Alberto Sellaro
Vicepresidente 1º

Cámara de la Industria del Calzado

Rivadavia 4323 – 1205 Buenos Aires – Argentina

Tel.: (54-11) – 4958-3737 (líneas rotativas) – Fax: (54-11) – 4958-3742

Website: calzadoargentino.org.ar

E-mail: cic@camara-calzado.org.ar

ANEXO I

POSICIONES ARANCELARIAS SENSIBLES DE CALZADO

6401.	CALZADO IMPERMEABLE DE CAUCHO O PLÁSTICO
6401.10.00	Calzados con puntera de metal
6401.91.00	Los demás calzados, que cubran la rodilla
6401.92.00	Los demás calzados, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6401.99.00	Los demás
6402.	CALZADO DE CAUCHO O PLÁSTICO
6402.12.00	De esquí
6402.19.00	Los demás (de deporte)
6402.20.00	Calzado con la parte superior de tiras (ojotas)
6402.30.00	Los demás calzados con puntera de metal
6402.91.00	Los demás, que cubran el tobillo
6402.99.00	Los demás
6403.	CALZADO CON CAPELLADA DE CUERO
6403.12.00	De esquí
6403.19.00	Los demás (de deporte)
6403.20.00	Calzado con piso de cuero natural y parte superior de tiras
6403.30.00	Calzado con plataforma de madera
6403.40.00	Los demás calzados con puntera de metal
6403.51.00	Los demás calzados que cubran el tobillo, con suela de cuero natural
6403.59.00	Los demás, con suela de cuero natural
6403.91.00	Los demás, que cubran el tobillo, con piso de caucho o plástico
6403.99.00	Los demás, con piso de caucho o plástico
6404.	CALZADO CON CAPELLADA TEXTIL
6404.11.00	Calzado de deporte con piso de caucho o plástico
6404.19.00	Los demás, con piso de caucho o plástico
6404.20.00	Calzado con piso de cuero
6405.	LOS DEMÁS CALZADOS
6405.10.	Con la parte superior de cuero
6405.10.10	Con suela de caucho o plástico y capellada de cuero regenerado
6405.10.20	Con suela y capellada de cuero regenerado
6405.10.90	Los demás
6405.20.00	Con la parte superior de materia textil
6405.90.00	Los demás
6406.	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA
6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto contrafuertes y punteras duras.
6406.20.00	Suelas y Tacos (Tacones) de caucho o plástico.
6406.91.00	Los demás. De madera.
6406.99	Los demás, de los demás materiales.
6406.99.10	Suelas, tacos o tacones de cuero natural o regenerado.
6406.99.20	Plantillas
6406.99.90	Los demás